

llares de familias catalanas á la clase de propietarias, lo que ha facilitado á la mayor parte de nuestros hacendados la adquisicion de sus ricas heredades, lo que ha dado á todos nuestros *menestrales* la viña, el campo y el olivar en que encuentran el sustento, lo que ha descuajado nuestras llanadas y nuestros valles, lo que ha hecho que la vid y el olivo substituyesen las plantas silvestres en las altas cumbres, lo que ha ocasionado se estableciesen pueblos donde antes solo se encontraran guaridas de fieras, lo que en fin ha convertido en panes nuestras piedras, facultad prodigiosa, que es sin embargo el emblema del laborioso jornalero catalan.

Si el antiguo derecho consuetudinario de este pais regulado respecto á este punto en 1359 en las Cortes celebradas en Cervera por el Rey D. Pedro 3.º no hubiese introducido y sancionado el contrato enfiteútico, Cataluña presentaria en los tiempos presentes el mismo aspecto de indolencia, de despoblacion y de abandono que ofrecen otras desdichadas provincias de nuestra España, cuyo suelo es todavía mas favorecido que el nuestro tan quebrado y tan difícil en general.

No es extraño pues que los que gozándonos en la suerte mejor que ha cabido á nuestro territorio catalan é indagando sus causas las encontramos en nuestras antiguas leyes proclamemos su bondad retratada en sus benéficos efectos, y no lo es tampoco que los que sobre estas leyes seculares tienen afianzada una parte de sus legítimas rentas se agrupen en su defensa cuando las ven seriamente amenazadas.

Esto último han hecho en Barcelona gran número de hacendados de la manera pacífica é inofensiva propia de la dignísima clase á que pertenecen, pues han acudido al Trono de su Reina, haciendo presente el despojo de que se les haria víctimas si equiparando, como se hace en el proyecto de Código civil los *establecimientos* de Cataluña con los censos enfiteúticos de Castilla se aplicasen á todos ellos, conforme en dicho proyecto se establece, las disposiciones de sus artículos 1548 y 1563.

Pero los hacendados de Cataluña que han elevado la indicada exposicion, no se han limitado á defenderse detrás del inexpugnable parapeto de la legalidad, reclamando que su propiedad basada en un contrato solemne, y robustecida por la cancion de siglos de quieta y pacífica posesion